PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (BOLETÍN N°12.100-07)

Julio. 2020

consejo para la
Transparencia

I. ASPECTOS A DESTACAR DEL PROYECTO DE LEY

a) Ampliación del ámbito de aplicación de la Ley Transparencia:
   - a los Órganos Autónomos Constitucionales
   - Rol del Consejo en materia de cumplimiento de TA

b) Ampliación aplicación del DAI y normas de TA:
   - corporaciones, fundaciones, asociaciones y empresas, de carácter municipal:

c) Ampliación aplicación de las normas sobre TA:
   - personas jurídicas sin fines de lucro que reciban transferencias de fondos públicos
   - aplica régimen de empresas públicas a las empresas concesionarias de servicios sanitarios, de electricidad y de obras públicas

a) Perfeccionamiento de las normas sobre Transparencia Activa
   - Publicar lista de información entregada y referencia al acto administrativo
   - Deber de llevar un registro de la agenda pública de determinadas autoridades
   - Incorporación de normas sobre Transparencia Fiscal

consejo para la Transparencia

e) Perfeccionamientos en materia del ejercicio del derecho de acceso
- Aumento plazo oposición de terceros
- perspectiva de la protección de los datos personales

g) Consagración legal del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (SARC)

h) Perfeccionamiento del sistema de sanciones

i) Creación de la Comisión de Coordinación de la Ley de Transparencia
- carácter permanente y consultivo
- objetivo: fortalecer el buen funcionamiento del sistema de transparencia
- presidida por un representante del Consejo para la Transparencia.

j) Consagración legal del Portal de Transparencia del Estado
- implementación, desarrollo tecnológico y administración en el Consejo

consejo para la Transparencia

k) Fortalecimiento institucional del Consejo para la Transparencia.

- Cuenta pública del Presidente

- Consagración legal del consejo de la sociedad civil (COSOC)
  - carácter consultivo
  - Integración diversa, representativa y pluralista
  - por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con las materias de competencia del Consejo

- Nuevas incompatibilidades para los Consejeros.

- Nuevas causales de remoción de los Consejeros.

- Deber de reserva de los funcionarios del CPLT
  - Guardar confidencialidad de la información que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones
  - salvo requerimiento judicial o en los casos que establezca la ley.

consejo para la Transparencia

II. MATERIAS RECHAZADAS EN EL PRIMER TRÁMITE

a) El procedimiento de reclamo ante la Corte de Apelaciones del domicilio del requirente, por denegación de información o vencimiento del plazo, por parte de los Órganos Autónomos Constitucionales.

- Actualmente, las decisiones son revisadas por los tribunales
- Su exclusión constituye un retroceso en el sistema de transparencia vigente

b) El Recurso de Unificación de Jurisprudencia

- procedería cuando respecto de la materia de derecho objeto del procedimiento existan distintas interpretaciones sostenidas en uno o más fallos firmes emanados de los Tribunales Superiores

consejo para la Transparencia

III. PRINCIPALES PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

consejo para la Transparencia

1. Nuevas obligaciones de TA
   - Publicar también la referencia al acto administrativo que denegó la entrega de determinada información
   - Transparencia fiscal en formato de datos abiertos y reutilizables, y lenguaje claro
   - Especificar que el cumplimiento de las obligaciones de TA se efectúe en un lugar destacado del sitio web del órgano obligado

2. Procedimiento aplicable por infracciones de empresas públicas
   - Referencia explícita a que se aplicará el procedimiento establecido en la ley, para conocer de las infracciones cometidas por empresas públicas, empresas del Estado y sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio.

consejo para la Transparencia

3. Nueva definición para el Principio de Lenguaje Claro
   - En la generación, publicación y entrega de información los órganos del Estado deberán utilizar un lenguaje claro y comprensible para toda persona, garantizando su accesibilidad.

4. Aplicación efectiva del principio de facilitación
   - Establecer que deberá especificarse en el formulario de una SAI, las dificultades de cualquier tipo que impidan acceder a la información en un determinado formato (capacidad reducida, ubicación geográfica, obstáculos tecnológicos)

5. Procedencia del Reclamo de Ilegalidad
   - Hacer referencia expresa a la procedencia del reclamo de ilegalidad en el caso que el Consejo en sede de amparo acceda a la entrega de la información.

6. Aplicación de la Ley N°20.285 a los tribunales electorales regionales
   - El proyecto de ley lo circunscribe al TRICEL.

consejo para la Transparencia

7. Perfeccionamientos al Estatuto que rige a las empresas públicas
   - actualización mensual de la información e
   - identificación de un responsable del cumplimiento

8. Nuevo Estatuto de Transparencia de las personas jurídicas sin fines de lucro que reciban transferencias de recursos públicos
   - Suprimir la referencia a que el monto de 1.500 UTM sea representativo de, al menos, 1/3 de su presupuesto del año calendario anterior

9. Portal de Transparencia del Estado
   - disponer que los OAE y OAC deben utilizar el Portal o interoperar con él

10. Comisión de Coordinación de la Ley de Transparencia
    - radicar la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en el Consejo

consejo para la Transparencia

11. Procedimiento de reclamo por denegación de información o vencido el plazo, por parte de los OAC
    - reponer la fórmula aprobada en la Comisión de Constitución de la Cámara
    - procedimiento ante la Corte de Apelaciones del domicilio del requirente

12. Recurso de Unificación de Jurisprudencia
    - reponer este recurso en el proyecto de ley

13. Adecuaciones formales
    - Por ejemplo, reemplazar la referencia a "Órganos de la Administración del Estado", por "Órganos del Estado"

Muchas gracias

consejo para la
Transparencia